

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueban los criterios para la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para profesorado acreditado de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 14 de octubre de 2014, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento los criterios para la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para profesorado acreditado de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

## ACUERDO DE LA MESA DE TEMAS COMUNES DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE CRITERIOS PARA LA PROMOCION A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, PARA PROFESORADO ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

---

### PREÁMBULO

Las Universidades españolas tienen legalmente vedada, como el resto de Administraciones públicas, la libre convocatoria de plazas tanto de personal docente e investigador como de administración y servicios. Se permite, no obstante, que para el PDI se convoquen plazas que cubran las vacantes producidas, lo que se viene denominando “tasa de reposición”, en un porcentaje que en la actualidad se sitúa en el 10%. Si bien tenemos el firme convencimiento de que la obtención de plazas por personas que ya son personal con vinculación permanente a la Universidad no significa incorporación de nuevo personal, no es esa la interpretación que se está haciendo desde el Gobierno de la nación, por lo que dentro del porcentaje de la tasa de reposición habrán de incluirse tanto las plazas que se convoquen para la cobertura de necesidades docentes como las plazas que se convoquen para la promoción del PDI acreditado, en tanto no haya procedimientos específicos de promoción interna.

El presente acuerdo se adopta para establecer los criterios que han de seguirse cuando la Universidad de Cádiz convoque plazas de promoción de su PDI acreditado en uso del porcentaje de la tasa de reposición que se destine a tal fin.

### Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer los criterios de orden en las convocatorias de plazas de los cuerpos docentes universitarios correspondientes a:

- Plazas de Catedrático de Universidad para la promoción de Profesores Titulares de Universidad, acreditados para optar a plazas de Catedrático de Universidad.
- Plazas de Profesor Titular de Universidad para la promoción de Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores o Profesores Ayudantes Doctores, acreditados para optar a plazas de Profesor Titular de Universidad.

### Criterios Generales

La Universidad de Cádiz entiende la promoción de su profesorado como un derecho de tipo fundamental y carácter individual.

Debido a lo anterior, los criterios que se apliquen al orden de prelación de las plazas que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz acuerde convocar para la promoción de su profesorado en cada uno de los Cuerpos Docentes, deben vincularse únicamente a criterios de méritos individuales.

## Criterios Específicos

Las convocatorias de plazas de promoción que se realicen en la Universidad de Cádiz irán destinadas, alternativamente, al acceso a los cuerpos de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad, comenzando a partir del presente acuerdo por el primero de ellos y cada año por cuerpo diferente al de la última convocatoria realizada.

Desde el VOAP se elaborarán sendos listados del profesorado que se encuentre en alguno de los dos casos anteriores. Para ello, los criterios para determinar el orden de convocatoria serán:

Plazas de Catedrático de Universidad:

1. Fecha de acreditación por la ANECA.
2. En caso de igualdad, antigüedad en la categoría desde la que se promociona.
3. En caso de igualdad, antigüedad en la UCA, computada en tiempo equivalente a tiempo completo.

Plazas de Profesor Titular de Universidad:

1. Fecha de solicitud de convocatoria de la plaza.
2. En caso de igualdad, fecha de acreditación por la ANECA.
3. En caso de igualdad, antigüedad en la categoría desde la que se promociona.
4. En caso de igualdad, antigüedad en la UCA, computada en tiempo equivalente a tiempo completo.

## Situaciones excepcionales derivadas de procesos judiciales

En el caso de profesorado cuya situación se ve afectada por sentencia judicial que implique la anulación de las plazas a las que hubiera opositado con posterioridad al 1 de enero de 2012, los profesores afectados serán incorporados en sus respectivas listas en el orden que corresponda y las convocatorias se seguirán en el orden que corresponda y según el criterio que le sea de aplicación al Cuerpo al que opositaron. Igual régimen se seguirá en caso de desistimiento o allanamiento en procedimientos judiciales ya iniciados.

## Entrada en vigor y vigencia

Los criterios establecidos por el presente acuerdo entrarán en vigor tan pronto sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, y serán de aplicación en tanto no sean derogados o modificados por dicho Órgano, previa negociación en la Mesa de temas comunes del PDI.

## Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria para el seguimiento y la interpretación del presente acuerdo, que habrá de reunirse cada vez que se produzca una modificación legislativa que pueda incidir en los términos del mismo y, en todo caso, al principio de cada año con objeto de analizar la incidencia que pueda tener la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cádiz, octubre 2014.